

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
24 DE ABRIL DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-33/2024  
15:06 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de malleté). Buena tarde, siendo las quince horas con seis minutos del miércoles veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** Presente.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** Presente.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** Presente.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** Presente. -----

Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

**PRIMERO** Análisis y en su caso aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-023/2024**, denunciado por el Partido Movimiento Ciudadano en contra del Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SEGUNDO** Análisis y en su caso aprobación del **Proyecto de Sentencia del Asunto Especial TEEM-AES-002/2024**, promovido por Juan Manuel Farías Farías, David González Elías y Luz María Morales Dimas. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Es cuanto Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. Magistrada y Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención?, al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete a su consideración la votación nominal la propuesta del orden del día. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS.** - De acuerdo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-023/2024**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista Ana Edilia Leyva Serrato, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYESCTISTA ANA EDILIA LEYVA SERRATO.** - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. Doy cuenta con el procedimiento indicado, denunciado por el partido Movimiento Ciudadano, en contra del entonces presidente municipal y diversos servidores públicos de Epitacio Huerta, Michoacán; así como, en contra del partido Acción Nacional, por la falta en el deber de cuidado. -----

Al respecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados. -----

Puesto que, si bien se acreditó la entrega de tinacos a habitantes del municipio en cita, por parte del Ayuntamiento; acto al que asistieron el presidente municipal y los demás servidores públicos denunciados; así como las publicaciones respecto a la entrega e inauguración de obras se realizaron en el perfil oficial de Facebook. --

Es el caso que, en dicho evento no se acreditó que se realizaran manifestaciones que analizar; en tanto que, de las publicaciones no se advierten llamados expresos o inequívocos ni equivalentes funcionales al voto, aunado a que tales hechos sucedieron dentro del periodo permitido para la difusión de propaganda gubernamental. De ahí que, en el caso, no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña. -----

Ahora, en cuanto a la promoción personalizada, se propone tenerla por inexistente. Puesto que, de las publicaciones denunciadas, si bien, se aprecia la imagen, nombre y cargo del presidente municipal, y en un caso, de los demás servidores públicos denunciados; también lo es que, no se desprende algún elemento que pudiera acreditar la intención de dar un trato irregular o con ánimo

de exaltar las cualidades y logros personales de éste. Por tanto, se considera inexistente la infracción de la promoción personalizada atribuida. -----

Asimismo, por lo que ve al uso indebido de recursos públicos por la entrega de tinacos, así como por publicar a través de la página oficial del Ayuntamiento en Facebook, la entrega de supuestos apoyos e inauguración de obras. Igualmente, deviene inexistente. Puesto que, tales circunstancias no fueron de carácter proselitista o electoral; además de que, no se advierte que el entonces presidente municipal se haya aprovechado de forma alguna de su función para promocionarse o para influir en la ciudadanía dentro del proceso electoral en curso. -----

En consecuencia, dado que no se actualizaron las conductas denunciadas, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; se estima que no se afectaron las condiciones de equidad y neutralidad que deben prevalecer en un proceso electoral. -----

Finalmente, toda vez que no se acreditó infracción alguna respecto de las conductas atribuidas a los denunciados, este Tribunal considera inexistente la responsabilidad del partido Acción Nacional por *culpa in vigilando*.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistrada y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - De acuerdo con el Proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**ÚNICO:** *Son inexistentes las conductas denunciadas en los términos establecidos en la Sentencia.*

En atención al **segundo** punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del asunto Especial Sancionador **TEEM-AES-002/2024**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista Ana Edilia Leyva Serrato, sírvase dar cuenta con el

Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ANA EDILIA LEYVA SERRATO.** - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. Doy cuenta con el procedimiento indicado, denunciado por el partido Movimiento Ciudadano, en contra del entonces presidente municipal y diversos servidores públicos de Epitacio Huerta, Michoacán; así como, en contra del partido Acción Nacional, por la falta en el deber de cuidado. -----

Al respecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados. -----

Puesto que, si bien se acreditó la entrega de tinacos a habitantes del municipio en cita, por parte del Ayuntamiento; acto al que asistieron el presidente municipal y los demás servidores públicos denunciados; así como las publicaciones respecto a la entrega e inauguración de obras se realizaron en el perfil oficial de Facebook. - -

Es el caso que, en dicho evento no se acreditó que se realizaran manifestaciones que analizar; en tanto que, de las publicaciones no se advierten llamados expresos o inequívocos ni equivalentes funcionales al voto, aunado a que tales hechos sucedieron dentro del periodo permitido para la difusión de propaganda gubernamental. De ahí que, en el caso, no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña. -----

Ahora, en cuanto a la promoción personalizada, se propone tenerla por inexistente. Puesto que, de las publicaciones denunciadas, si bien, se aprecia la imagen, nombre y cargo del presidente municipal, y en un caso, de los demás servidores públicos denunciados; también lo es que, no se desprende algún elemento que pudiera acreditar la intención de dar un trato irregular o con ánimo de exaltar las cualidades y logros personales de éste. Por tanto, se considera inexistente la infracción de la promoción personalizada atribuida. -----

Asimismo, por lo que ve al uso indebido de recursos públicos por la entrega de tinacos, así como por publicar a través de la página oficial del Ayuntamiento en Facebook, la entrega de supuestos apoyos e inauguración de obras. Igualmente, deviene inexistente. Puesto que, tales circunstancias no fueron de carácter proselitista o electoral; además de que, no se advierte que el entonces presidente municipal se haya aprovechado de forma alguna de su función para promocionarse o para influir en la ciudadanía dentro del proceso electoral en curso. -----

En consecuencia, dado que no se actualizaron las conductas denunciadas, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; se estima que no se afectaron las condiciones de equidad y neutralidad que deben prevalecer en un proceso electoral. -----

Finalmente, toda vez que no se acreditó infracción alguna respecto de las conductas atribuidas a los denunciados, este Tribunal considera inexistente la responsabilidad del partido Acción Nacional por *culpa in vigilando*. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien que desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve:

**ÚNICO:** *Se desecha de plano la demanda del Asunto Especial TEEM-AES-002/2024.* -----

Magistradas y Magistrado al no haber más asuntos que desahogar siendo las quince horas con dieciséis minutos. Se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. Que tengan buena tarde. Gracias.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

KEpXuWKPJ20vzt19IGxgxnRA8X24xc  
xv2LpRlyikDeY=  
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

5ia+Lp57shGhOvpBWgZMzvNGrgw3sd  
5sUxsuEWVs/Ao=  
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

9zHvobZ+9nd/f2pTnpB0Eq08OJzmQR  
i3OkFZaIcC3xc=  
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

2958CkOjVjqrSQcne+hKIZXDAmIqK/  
iW0ladRBsfYJg=  
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

J55wXQhWzOzc6XyFsv2dnCFdXhqkvu  
wWCZ43s8nprhA=  
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del **ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Arreguín Torres
Revisó:	Iván Calderón Torres.